

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:39205/2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que se ha sustanciado el concurso convocado para cubrir 3 (tres) cargos de Profesor Asistente DSE y 2 (dos) cargos de Profesor Asistente DS todos de la Cátedra de Psicopatología de la Facultad de Psicología (RHCD 495/10), y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal designado elaboró el dictamen que obra a fs. 420/431, estableciendo un orden de mérito para la cobertura de los cargos que se concursaron del que resulta 7° (séptimo) el aspirante Fernando José Ferrari, que presenta su impugnación que fue rechazada por Resolución HCD de la Facultad de Psicología nro. 150/12;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51174, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. FERNANDO JOSÉ FERRARI, en contra de la Resolución HCD nro. 150/12 de la Facultad de Psicología confirmando la misma, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51174, cuyo términos este H. Cuerpo comparte, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Facultad de Psicología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. BEBE S. GOLDENHERSCH
Viceirectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°.: 1234



CUDAP: 0039205/2010.-

CÓRDOBA, 30 OCT 2012

DICTAMEN N°: 51174

REF.: Facultad de Psicología Concurso Profesor Asistente DSE, 3 cargos y DS, 2 cargos, Cátedra Psicopatología. Impugnación.-

Señor Abogado Director:

Nuevamente se nos remiten estas actuaciones en las que se ha sustanciado el concurso convocado para cubrir tres (3) cargos de Profesor Asistente DSE y dos (2) cargos para cargos de Profesor Asistente DS, todos de la Cátedra de Psicopatología de la Facultad de Psicología (RHCD N° 495/10 – fs. 91).-

El Tribunal designado elaboró el Dictamen que se adjunta a fojas 420/431, estableciendo un orden de mérito para la cobertura de los cargos que se concursaron del que resulta séptimo (7°) el aspirante Fernando José Ferrari, que presenta su impugnación, que fue rechazada por Resolución HCD N° 150 de fecha 21 de junio de 2012 (473/474).-

Notificados los participantes, el impugnante Ferrari, presenta un recurso jerárquico contra el decisorio del H. Consejo Directivo (fs. 492/10.-

Del nuevo escrito presentado que se da por reproducido por razones de economía procesal, cabe señalar que no agrega elementos de juicio que motiven un cambio de opinión por parte de esta Asesoría respecto a lo sostenido previamente en el Dictamen que antecede (N° 49828) y que como ya se ha dicho se ratifica en su totalidad, por los motivos expuestos en el mismo y que se dan por reproducidos en el presente.-

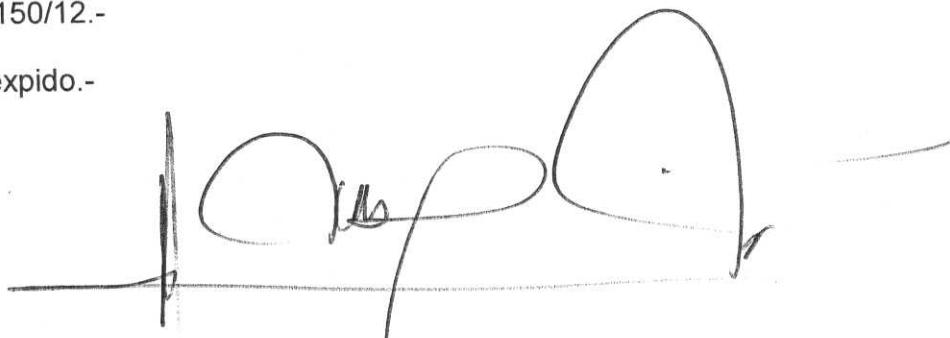
Es opinión de esta Asesoría que el H. Consejo Directivo ejerciendo su jurisdicción, no hizo lugar a la impugnación presentada por el aspirante Ferrari, al considerar que no existieron vicios de forma y/o procedimiento que invaliden el procedimiento seguido por el Tribunal, si no una diferente apreciación de cuestiones estrictamente académicas entre los miembros del Jurado y la perspectiva del impugnante y que la actuación del Jurado vista en su totalidad se desarrolló dentro de las facultades discrecionales que les acuerda la reglamentación con transparencia e imparcialidad indiscutible como les exige el propio Estatuto Universitario.-

Esta opinión encuentra sustento además en la obligación de ponderar los Dictámenes de los Tribunales desde una perspectiva comprensiva de las dos etapas que integran los procesos de los concursos docentes, con la finalidad de garantizar que se proponga a quien cuente con títulos y antecedentes relevantes y que además esos títulos y

antecedentes se reflejen como sustento básico de las pruebas de oposición, en las que se valoran los diferentes aspectos de versación del aspirante para ocupar el cargo que se concursa, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos " Gercovich, Carlos G. C/UBA" ya citado en nuestro anterior Dictamen y, que por otra parte la Asesoría no está obligada a seguir todas y cada una de las argumentaciones planteadas, sino tan solo aquellas conducentes a decidir la cuestión planteada (Corte Suprema de Justicia Fallos:278;271; 291:390; entre otros).-

Así las cosas, los miembros del H. Consejo Superior deberán valorar lo preopinado por esta Asesoría y en la medida que compartan lo desarrollado en Dictamen N° 49828, no cabe según opinión de esta Asesoría, modificar lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología en su Resolución N° 150/12.-

Así me expido.-



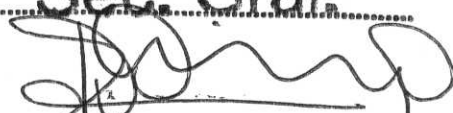
Federico J. Cima
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

30 OCT 2012
Cba.de.....20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....**Sec. Gral.**.....
a sus efectos.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 OCT 2012
JOSÉ LUIS SANTILLÁN
ENTRO-...



Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

493 ff
TU cuerpo
B/m